

Las presentes Condiciones Generales se encuentran depositadas en el Registro de Bienes Muebles de Málaga con el número de identificador único de depósito: 29023-2015000341-190

CONDICIONES GENERALES DE CONTRATO DE PRÉSTAMO SIN GARANTÍA HIPOTECARIA SUJETO A LA LEY 5/2019, DE 15 DE MARZO, REGULADORA DE LOS CONTRATOS DE CRÉDITO INMOBILIARIO¹

PRÉSTAMO SIN GARANTÍA HIPOTECARIA SUJETO A LA LEY 5/2019, DE 15 DE MARZO, REGULADORA DE LOS CONTRATOS DE CRÉDITO INMOBILIARIO.

F. FORMALIZACIÓN OFICINA CÓDIGO CUENTA CLIENTE (C.C.C.)---
HOJA
XX—XXXXXXXXXX XXX-XXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXX

De una parte, Don
XX
en representación de UNICAJA BANCO, S.A., en virtud del poder otorgado el día xx del XXXXX de 9999 ante el notario D. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX con el número XXXXX de su protocolo, como prestamista, concede un préstamo mercantil en las condiciones que a continuación se expresan a:

PRESTATARIOS SOLIDARIOS:

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
NIF/CIF: XXXXXXXXXXX Fecha Nacimiento/Constitución: 99-99-9999
Teléfono: XXXXXXXX
Domicilio:
XX

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
NIF/CIF: XXXXXXXXXXX Fecha Nacimiento/Constitución: 99-99-9999
Teléfono: XXXXXXXX
Domicilio:
XX

¹ La numeración de las CONDICIONES GENERALES que aparece en este documento tiene valor meramente indicativo, con el fin de facilitar su consulta, sin que condicione el orden en el que las correspondientes cláusulas que recojan dichas CONDICIONES GENERALES se inserten en los contratos en los que se utilicen estas.

Las presentes Condiciones Generales se encuentran depositadas en el Registro de Bienes Muebles de Málaga con el número de identificador único de depósito: 29023-2015000341-190

GARANTES SOLIDARIOS:

XX

X

NIF/CIF: XXXXXXXXXX-X Fecha Nacimiento/Constitución: 99-99-9999

Teléfono: XXXXXXXXX

Domicilio:

XX

XX

NIF/CIF: XXXXXXXXXX-X Fecha Nacimiento/Constitución: 99-99-9999

Teléfono: XXXXXXXXX

Domicilio:XX

X

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

NIF/CIF XXXXXXXXXX-X Fecha Nacimiento/Constitución: 99-99-9999

Teléfono: XXXXXXXXX

Domicilio:XX

X

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

NIF/CIF: XXXXXXXXXX-X Fecha Nacimiento/Constitución: 99-99-9999

Teléfono: XXXXXXXXX

Domicilio: XXX

DATOS PRÉSTAMO:

Tipo de Préstamo: XXX

Principal concedido: XXXX EUR

(XX XXXX xxx XXXXXXXXX
XX)

Domicilio comunicación: XXXXXXXXXXXXXXX

DATOS PRÉSTAMO (CONTINUACIÓN):

Cuenta vinculada: XXXXXXXX Comisión de apertura: XXX% Mín.: XXXXXXXX EUR

Las presentes Condiciones Generales se encuentran depositadas en el Registro de Bienes Muebles de Málaga con el número de identificador único de depósito: 29023-2015000341-190

Comisión de estudio: XXX% Mín.: XXXX EUR

Comisión amortización anticipad: 99,999%

Comisión cancelación anticipada: 99,999%

Comisión por reclamación de posiciones deudoras: XX EUR

Plazo: XXXXXXXXXXXXXXXX (*) ----- Fecha primer pago: XXXXXXXX

Carencia: XXXXXXXXXXXXXXXX

Interés fijo: XXXXX%(TAE: XXXXXX%)

XX

Interés Variable:

XX

X

Interés mínimo cuentas a interés variable: 99,999%

Interés máximo cuentas a interés variable: 99,999%

Demora: 99,999%

XX

Coste total del préstamo: XXXXXXXXXXXX €

Año base liquidación:

XX

Sistema de

Amorrtización:XX

XX

XX

Periodicidad de liquidación y pago intereses cada -----XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Periodicidad de liquidación y pago intereses en carencia cada:

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Bonificación del tipo de interés PRESTAMO TIPO FIJO

El tipo de interés reseñado en las condiciones particulares será susceptible de ser objeto de reducción en los puntos porcentuales que, a modo de bonificación, se indican en cada uno de los productos y servicios que se describen a continuación, en caso de que la parte prestataria los contratase o mantuviese contratados con o a través de la Entidad durante la vigencia del préstamo.

Las presentes Condiciones Generales se encuentran depositadas en el Registro de Bienes Muebles de Málaga con el número de identificador único de depósito: 29023-2015000341-190

Bonificación del diferencial PRESTAMO TIPO VARIABLE

El diferencial reseñado en las condiciones particulares, y por ende, el tipo de interés aplicable, será susceptible de ser objeto de reducción en los puntos porcentuales que, a modo de bonificación, se indican en cada uno de los productos y servicios que se describen a continuación, en caso de que la parte prestataria los contratase o mantuviese contratados con o a través de la Entidad durante la vigencia del préstamo.

La contratación de los productos y servicios que se reseñan es opcional y voluntaria para la parte prestataria, pudiéndose contratar por separado, sin que sean condición para la concesión del préstamo; todo ello sin perjuicio de la obligatoriedad de mantener una cuenta a la vista vinculada al préstamo abierta en la entidad durante toda la vida del préstamo.

El coste de los productos y servicios no varía con independencia de que se contraten combinadamente con el préstamo hipotecario o de forma separada, pero únicamente conllevan la bonificación si se contratan o mantienen de forma combinada con el préstamo.

- Domiciliación de haberes percibidos por al menos uno de los integrantes de la parte prestataria en cuenta abierta en la Entidad. Se consideran haberes a estos efectos la domiciliación ininterrumpida de la nómina, pensión, subsidio de desempleo o de los ingresos recurrentes de su actividad empresarial o profesional con domiciliación del pago de la cuota de seguridad social de autónomos durante, al menos, los tres meses anteriores a cada una de las fechas en que la Entidad lleve a cabo la revisión del cumplimiento de estas condiciones, de acuerdo con lo dispuesto más adelante en esta estipulación. Bonificación asociada: XXXX puntos porcentuales.

- Seguro de vida riesgo temporal anual renovable, con una cobertura del 100% del capital pendiente del préstamo contratado por alguno de los integrantes de la parte prestataria a través de la Entidad con compañía aseguradora comercializada por la Entidad, manteniéndolo durante toda la vigencia del préstamo . Bonificación asociada: XXXX puntos porcentuales.

Coste: XXXXXXXXXX € anuales, si bien su coste podría actualizarse anualmente por la aseguradora.

Las presentes Condiciones Generales se encuentran depositadas en el Registro de Bienes Muebles de Málaga con el número de identificador único de depósito: 29023-20150000341-190

En caso de que por la parte prestataria se amortice anticipadamente el préstamo, dicho seguro quedará extinguido teniendo derecho la aquélla al extorno de la parte de la prima no consumida, salvo que la parte prestataria comunique expresamente a la compañía aseguradora su deseo de que el contrato de seguro mantenga su vigencia con designación de un nuevo beneficiario.

- Plan de Pensiones modalidad Sistema Individual, contratado por alguno de los integrantes de la parte prestataria a través de la Entidad, con mantenimiento del saldo acumulado anual, permaneciendo sin traspasar a otra Entidad durante toda la vigencia del préstamo. Bonificación asociada: XXXX puntos porcentuales.

- Seguro de protección de pagos vinculado al préstamo por idéntica duración al préstamo y con un capital asegurado igual al 100% del principal concedido, contratado a través de la Entidad con una compañía aseguradora respecto a la cual la ENTIDAD comercialice este tipo de seguro.

En caso de que por la parte prestataria se amortice anticipadamente el préstamo durante la vigencia del seguro, dicho seguro quedará extinguido teniendo derecho la aquélla al extorno de la parte de la prima no consumida, salvo que la parte prestataria comunique expresamente a la compañía aseguradora su deseo de que el contrato de seguro mantenga su vigencia con designación de un nuevo beneficiario. Bonificación asociada:XXXXX puntos porcentuales.

Coste: XXXXXX €

- Seguro de automóvil contratado a través de la Entidad por alguno de los integrantes de la parte prestataria con una compañía aseguradora respecto a la cual la ENTIDAD comercialice este tipo de seguro manteniéndolo en vigor durante toda la vigencia del préstamo. Bonificación asociada: XXXX puntos porcentuales.

Coste: XXXXXXXXXX € anuales, si bien su coste podría actualizarse por la aseguradora anualmente.

- Domiciliación de haberes por importe superior a 2.000 Euros mensuales en cuenta abierta en la Entidad. Se consideran haberes a estos efectos la domiciliación ininterrumpida de la nómina, pensión, subsidio de desempleo o de los ingresos recurrentes de su actividad empresarial o profesional con domiciliación del pago de la

Las presentes Condiciones Generales se encuentran depositadas en el Registro de Bienes Muebles de Málaga con el número de identificador único de depósito: 29023-20150000341-190

cuota de seguridad social de autónomos durante, al menos, los tres meses anteriores a cada una de las fechas en que corresponda a la Entidad revisar el cumplimiento de estas condiciones. Para el cómputo del referido importe, se tendrán en cuenta los haberes correspondientes, como máximo, a dos de los integrantes de la parte prestataria en caso de ser varios. Bonificación asociada: XXXX puntos porcentuales.

- Domiciliación de haberes percibidos por importe superior a 3.000 Euros mensuales en cuenta abierta en la Entidad. Se consideran haberes a estos efectos la domiciliación ininterrumpida de la nómina, pensión, subsidio de desempleo o de los ingresos recurrentes de su actividad empresarial o profesional con domiciliación del pago de la cuota de seguridad social de autónomos durante, al menos, los tres meses anteriores a cada una de las fechas en que corresponda a la Entidad revisar el cumplimiento de estas condiciones. Para el cómputo del referido importe, se tendrán en cuenta los haberes correspondientes, como máximo, a dos de los integrantes de la parte prestataria en caso de ser varios. Bonificación asociada: XXXX puntos porcentuales.

En la fecha de formalización del préstamo y, posteriormente, con periodicidad semestral, el Banco revisará el cumplimiento de las condiciones establecidas para cada producto y/o servicio a efectos de la aplicación en el subsiguiente período semestral de las bonificaciones del tipo de interés que en su caso procedan.

PRESTAMOS TIPO FIJO

En las fechas en que corresponda revisar el tipo de interés aplicable el Banco revisará el cumplimiento de las condiciones establecidas para cada producto y/o servicio a efectos de la aplicación en el subsiguiente período de interés de las bonificaciones del diferencial que en su caso procedan.

PRESTAMOS TIPO VARIABLE

Igualmente, para que las bonificaciones sean efectivas, la parte prestataria deberá de encontrarse en las fechas de comprobación al corriente en el pago de la deuda derivada del préstamo y de las cuotas, primas o cualquier otra obligación de pago que se devengue por razón de los productos y servicios que conllevan la bonificación del

Las presentes Condiciones Generales se encuentran depositadas en el Registro de Bienes Muebles de Málaga con el número de identificador único de depósito: 29023-2015000341-190

diferencial hasta la nueva fecha de comprobación a partir de la cual, en su caso, proceda su restablecimiento.

La contratación de los productos y servicios anteriores es opcional y voluntaria, pudiéndose contratar por separado y solo se exigirá si usted quiere beneficiarse de condiciones más ventajosas para su préstamo.

Los costes de los productos o servicios que bonifican el préstamo son de su cargo. Su coste no varía con independencia de que se contraten combinadamente con el préstamo hipotecario o de forma separada

Tenga en cuenta las consecuencias que puede tener el poner término más adelante a cualquiera de los servicios accesorios conexos al préstamo: quedarán sin efecto las bonificaciones del tipo de interés aparejadas al producto o servicio que deje de mantener contratados.

F. FORMALIZACIÓN	OFICINA	CÓDIGO CUENTA CLIENTE (C.C.C.)---	
HOJA			
XX—XXXXXXXXXX	XXX-XXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXX

Los comparecientes que se reconocen mutua y recíprocamente suficiente capacidad para este acto con la intervención del Notario citado, en su caso, en el anverso, dicen, pactan y otorgan las siguientes

CONDICIONES GENERALES

1.^a Las partes convienen hoy contrato de préstamo, entregando en este acto a la parte prestataria la cantidad expresada. Si no se hubiera hecho entrega en este acto de la totalidad del principal prestado, el restante resto se instrumentará en actas de entrega, conforme a lo pactado en las cláusulas adicionales. En caso de existir pluralidad de titulares, cada uno de ellos responderá solidariamente frente a la Entidad del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato de préstamo.

2.^a Los titulares manifiestan que les ha sido facilitada de forma individualizada y con la debida antelación a la suscripción del presente contrato información suficiente para adoptar una decisión informada sobre la celebración del mismo, así como las explicaciones adecuadas para comprender sus términos esenciales, su funcionamiento, caracteres principales y las consecuencias que su celebración pudieran tener. Asimismo reconocen haber sido advertidos de que la información precontractual se encuentra además disponible en todas las oficinas de la Entidad y en su página de internet.

3.^a Las condiciones de interés y plazo para esta operación serán las que consten en el anverso de este documento, que a todos los efectos se considerará por las partes como integrante del condicionado del contrato.

En el sistema de amortización de Cuota Constante, comprensiva de capital e interés, el prestatario vendrá obligado a pagar con la periodicidad indicada la cuota correspondiente, cuyo importe podrá variar si se modifica el tipo de interés cuando el préstamo sea a interés variable. En el sistema de amortización de Cuota de Capital Fija, el prestatario vendrá obligado a satisfacer durante toda la vida del préstamo la cuota de capital y los intereses devengados por el capital pendiente, con arreglo a las variaciones del tipo, si el préstamo fuera a interés variable, con las periodicidades previstas. En el sistema de amortización de cuota creciente la parte prestataria se obliga a satisfacer el número de cuotas indicado en el apartado correspondiente a los datos del préstamo, cuotas globales, comprensivas de capital e intereses, crecientes a razón de un porcentaje anual indicado en el mismo apartado, que habrán de pagarse con la periodicidad pactada.

Si el préstamo hubiera sido concedido con carencia, durante dicho período la parte prestataria sólo vendrá obligada a satisfacer los intereses devengados con la periodicidad y tipo de interés pactados.

Las presentes Condiciones Generales se encuentran depositadas en el Registro de Bienes Muebles de Málaga con el número de identificador único de depósito: 29023-2015000341-190

Cuando el titular haya elegido para el pago de las cuotas periódicas un día distinto a aquel en que se haya formalizado el préstamo, la primera cuota a pagar incluirá los intereses devengados desde la fecha de formalización hasta la fecha que figure señalada en el anverso como "fecha primer pago". En tales supuestos, el plazo de duración indicado en el anverso se incrementará con los días transcurridos desde la fecha de formalización hasta el día del mes inmediato siguiente coincidente con el indicado por el titular para el pago de las cuotas.

Para domiciliación de las cuotas y cualesquiera otros pagos devengados por esta operación se señala como cuenta vinculada la que queda expresada, la cual deberá tener siempre saldo suficiente para atender a los mismos.

Todo pago realizado de acuerdo con este contrato se imputará a la deuda vencida por orden de antigüedad de la misma, comenzando por los vencimientos más antiguos, y dentro de cada uno de ellos, por el siguiente orden: i) comisiones y/o compensaciones debidas, ii) intereses de demora, iii) intereses ordinarios, iv) principal.

4.ª Las bases sobre las que girarán los intereses y comisiones que quedan pactados son las siguientes:

- El Interés será fijo o variable, según queda recogido en el anverso, y si es variable tendrá el tipo de referencia que asimismo se define.
- Interés nominal y de demora: Devengo diario del interés ordinario sobre el capital pendiente, liquidándose con la periodicidad establecida en las condiciones particulares y devengo diario del interés de demora sobre las cantidades no satisfechas a sus respectivos vencimientos, liquidándose en con la periodicidad convenida para los ordinarios en el sistema de cuota de capital fija, devengando nuevos intereses desde la fecha de su cargo. En el sistema de reembolso de cuota constante y en el de cuotas crecientes los intereses de demora serán liquidados en el momento de ingreso de las cantidades no satisfechas a sus vencimientos.

PARA VARIABLE:

Comisiones:

Las presentes Condiciones Generales se encuentran depositadas en el Registro de Bienes Muebles de Málaga con el número de identificador único de depósito: 29023-2015000341-190

Comisión de apertura y/o de estudio: Pagaderas en este acto, aunque no se haya dispuesto de su totalidad, devengándose sobre el principal del préstamo si fueran porcentuales.

Comisión por amortización/cancelación anticipada:

En su caso, los porcentajes indicados en las condiciones particulares se aplicarán únicamente cuando la amortización anticipada parcial o total del préstamo se produzca durante los 99 primeros años de su vigencia y dicha amortización anticipada suponga una pérdida financiera para la Entidad. El importe de la comisión nunca podrá superar la pérdida financiera en que incurra la Entidad.

La pérdida financiera se calculará proporcionalmente al capital reembolsado, por diferencia negativa entre el capital pendiente en el momento del reembolso anticipado y el valor presente de mercado del préstamo.

El valor presente de mercado del préstamo se calculará como la suma del valor actual de las cuotas pendientes de pago hasta la siguiente revisión del tipo de interés (o, si no la hubiese, hasta la fecha de su vencimiento) y del valor actual del capital pendiente que quedaría en el momento de la revisión de no producirse la cancelación anticipada. Para el cálculo del valor presente de mercado del préstamo, el tipo de interés de actualización vendrá dado por el valor del tipo de referencia que corresponda aplicar conforme a lo indicado en el siguiente párrafo incrementado con un diferencial de XXXXXXXX puntos porcentuales.

A los efectos de dicho cálculo se considerarán tipos de referencia los tipos Interest Rate Swap (IRS) a los plazos de 2, 3, 4, 5, 7, 10, 15, 20 y 30 años, que publica mensualmente el Banco de España en el B.O.E., aplicándose el que más se aproxime al plazo del préstamo que reste desde la amortización anticipada hasta la próxima revisión del tipo de interés o hasta la fecha de su vencimiento.

La cuantía del diferencial se fija como la diferencia existente, en el momento de contratación de la operación, entre el tipo de interés de la operación y el IRS al plazo que más se aproxime, en ese momento, hasta la siguiente fecha de revisión del tipo de interés o, si no la hubiere, hasta la fecha de su vencimiento.

PARA FIJO:

Las presentes Condiciones Generales se encuentran depositadas en el Registro de Bienes Muebles de Málaga con el número de identificador único de depósito: 29023-2015000341-190

Comisiones:

Comisión de apertura y/o de estudio: Pagaderas en este acto, aunque no se haya dispuesto de su totalidad, devengándose sobre el principal del préstamo si fueran porcentuales.

Comisión por amortización anticipada:

En su caso, los porcentajes indicados en las condiciones particulares se aplicarán únicamente cuando la amortización anticipada parcial o total del préstamo suponga una pérdida financiera para la Entidad. El importe de la comisión nunca podrá superar la pérdida financiera en que incurra la Entidad.

La pérdida financiera se calculará proporcionalmente al capital reembolsado, por diferencia negativa entre el capital pendiente en el momento del reembolso anticipado y el valor presente de mercado del préstamo.

El valor presente de mercado del préstamo se calculará como la suma del valor actual de las cuotas pendientes de pago hasta la siguiente revisión del tipo de interés (o, si no la hubiese, hasta la fecha de su vencimiento) y del valor actual del capital pendiente que quedaría en el momento de la revisión de no producirse la cancelación anticipada. Para el cálculo del valor presente de mercado del préstamo, el tipo de interés de actualización vendrá dado por el valor del tipo de referencia que corresponda aplicar conforme a lo indicado en el siguiente párrafo incrementado con un diferencial de XXXXXXX puntos porcentuales.

A los efectos de dicho cálculo se considerarán tipos de referencia los tipos Interest Rate Swap (IRS) a los plazos de 2, 3, 4, 5, 7, 10, 15, 20 y 30 años, que publica mensualmente el Banco de España en el B.O.E., aplicándose el que más se aproxime al plazo del préstamo que reste desde la amortización anticipada hasta la próxima revisión del tipo de interés o hasta la fecha de su vencimiento.

La cuantía del diferencial se fija como la diferencia existente, en el momento de contratación de la operación, entre el tipo de interés de la operación y el IRS al plazo que más se aproxime, en ese momento, hasta la siguiente fecha de revisión del tipo de interés o, si no la hubiere, hasta la fecha de su vencimiento.

Repercusión a la parte prestataria de costes por gestiones de reclamación de posiciones deudoras vencidas:

Las presentes Condiciones Generales se encuentran depositadas en el Registro de Bienes Muebles de Málaga con el número de identificador único de depósito: 29023-2015000341-190

La Entidad repercutirá a la parte prestataria los costes que soporte por la gestión de la recuperación de cada posición/cuota vencida e impagada que le tenga que ser reclamada a fin de que proceda a la regularización de la situación de impago. La Entidad informará con carácter previo al cargo de cualquier gasto de la existencia de la posición deudora, recordando la necesidad de regularizar dicha posición y evitar los perjuicios que ello le podría llegar a suponer. Esta información podrá realizarse empleando distintos canales: envío de mensajes a través del servicio de banca electrónica, de la app de UNICAJA BANCO, correo electrónico, mensaje SMS a su teléfono móvil, cualquier notificación de correo postal, llamadas telefónicas, o mediante gestiones personalizadas llevadas a cabo por nuestras oficinas, reuniones, etc.

El adeudo de los gastos tiene por objeto resarcir a la Entidad: (a) Los costes que soporta como consecuencia de los recursos empleados en las gestiones efectivas personalizadas de reclamación realizadas, necesarias para la recuperación de los importes impagados, (b) El servicio de advertirle y evitarle determinadas consecuencias perjudiciales para usted/es como son incurrir en un mayor coste financiero, la posible resolución del contrato con ejercicio de acciones judiciales y su inclusión en registros de solvencia que podría dificultar su acceso al crédito.

El coste de las gestiones de cobro por cualquier tipología de deuda impagada y que, en su caso, le será adeudado en la cuenta vinculada se reseña en el cuadro adjunto, todo ello teniendo en cuenta la existencia de un umbral mínimo de 10,00 euros para repercutir cualquier gasto y de que el importe a repercutir nunca será superior al de la deuda impagada.

Dicho adeudo nunca se devengaría si la Prestataria cumpliera con sus obligaciones de pago puntualmente. En ningún caso la Prestataria tendrá que pagar varias veces la misma cantidad en relación con una misma.

IMPORTE POSICIÓN DEUDORA (€)	COSTE A REPERCUTIR (€)

Las presentes Condiciones Generales se encuentran depositadas en el Registro de Bienes Muebles de Málaga con el número de identificador único de depósito: 29023-2015000341-190

5.^a Amortizaciones anticipadas: El prestatario podrá efectuar en cualquier momento durante la vigencia del préstamo reembolsos anticipados parciales del capital del préstamo, siempre que la cuenta de préstamo se encuentre al corriente. En caso contrario, los importes destinados a la amortización anticipada habrán de aplicarse a satisfacer en primer lugar las cantidades vencidas pendientes de pago. El prestatario podrá optar por los siguientes destinos: a) Mantener la misma fecha de vencimiento, reduciendo la cuota periódica; b) Mantener similar cuota periódica, adelantando el vencimiento; c) Mantener la misma fecha de vencimiento, generando carencia durante cuyo período el prestatario sólo vendría obligado a satisfacer intereses con la periodicidad pactada en el contrato, volviendo a devengarse una vez concluida tal carencia cuotas similares a las que originariamente se hubieran convenido.

Asimismo tendrá la facultad de amortizar anticipadamente de forma total el préstamo en cualquier momento, a cuyo efecto habrá de satisfacer la totalidad del principal pendiente y los intereses devengados desde la última liquidación satisfecha, además de las cuotas vencidas y no pagadas, si las hubiere, y las comisiones que en su caso procedan conforme a lo establecido el presente anexo.

6.^a Consecuencias en caso de impago:

Se devengarán a cargo de la parte prestataria intereses de demora o por excedido, según el caso, al tipo establecido en las Condiciones Particulares. Igualmente, deberá de soportar la repercusión de los costes derivados por las gestiones efectuadas por la Entidad en reclamación de posiciones deudoras conforme a lo previsto en este contrato. Además, la Entidad podrá instar el vencimiento anticipado del contrato, reclamando la totalidad de las cantidades adeudadas por todos los conceptos, conforme a lo previsto en este contrato, así como, en su caso, ejecutar las garantías constituidas por la parte prestataria o por un tercero.

La parte prestataria, y en su caso, los fiadores, responderán del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato con todos sus bienes presentes y futuros de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 1.911 del Código Civil.

La parte prestataria, y en su caso, los fiadores, quedan informados de que, en caso de que las obligaciones de pago derivadas de este contrato resulten incumplidas, los datos relativos al impago podrán ser comunicados por la prestamista a ficheros relativos a solvencia patrimonial.

Las presentes Condiciones Generales se encuentran depositadas en el Registro de Bienes Muebles de Málaga con el número de identificador único de depósito: 29023-2015000341-190

7.^a Vencimiento anticipado: La Entidad podrá declarar vencido el contrato de préstamo sin necesidad de esperar al vencimiento pactado y exigir la inmediata devolución de la suma total adeudada por todos los conceptos, si concurren conjuntamente los siguientes requisitos:

a) Que el prestatario se encuentre en mora en el pago de una parte del capital del préstamo o de los intereses.

b) Que la cuantía de las cuotas vencidas y no satisfechas equivalgan al menos:

- Al 3% de la cuantía del capital concedido si la mora se produjera dentro de la primera mitad de duración del préstamo. Se considerará cumplido este requisito cuando las cuotas vencidas y no satisfechas equivalgan al

impago de doce plazos mensuales o un número de cuotas tal que suponga que el deudor ha incumplido su obligación por un plazo al menos equivalente a doce meses.

- Al 7% de la cuantía del capital concedido si la mora se produjera dentro de la segunda mitad de duración del préstamo. Se considerará cumplido este requisito cuantas las cuotas vencidas y no satisfechas equivalgan al impago de quince plazos mensuales o un número de cuotas tal que suponga que el deudor ha incumplido su obligación por un plazo al menos equivalente a quince meses.

c) Que la Entidad haya requerido de pago a la parte prestataria concediéndole un plazo de al menos un mes para su cumplimiento y advirtiéndole de que, de no ser atendido, reclamará el reembolso total adeudado del préstamo."

8.^a En caso de que el prestatario sea comerciante, se obliga a presentar a la acreedora, dentro de los quince días siguientes a la petición de ésta, cuantos datos le requiera en cuanto a su situación contable, laboral o fiscal.

9.^a Domicilio: Se fija como domicilio de cada interviniente, a todos los efectos del contrato, el señalado en su respectiva comparecencia.

10.^a Gastos: Serán de cuenta de la Entidad los aranceles notariales derivados de la formalización de la presente póliza de préstamo, asumiendo de su cuenta la parte que las solicite los costes derivados de la expedición de copias o testimonios de la presente póliza.

Los impuestos que en su caso se devenguen serán de cuenta de quien resulte ser sujeto pasivo conforme a la normativa en vigor.

11.^a Fianza: Sin perjuicio de la responsabilidad personal e ilimitada de la parte prestataria, o de cualquier otra garantía aportada o que en el futuro se pudiera aportar, el/los garante/s solidario/s que figura/n indicado/s como tal/es en la comparecencia de

Las presentes Condiciones Generales se encuentran depositadas en el Registro de Bienes Muebles de Málaga con el número de identificador único de depósito: 29023-2015000341-190

este contrato, garantizan a la Entidad el integro cumplimiento de todas las obligaciones de pago asumidas por la parte prestataria en virtud del presente contrato, respondiendo solidariamente con la parte prestataria, y entre sí, en caso de ser varios, con renuncia expresa a los beneficios de división, orden y excusión por lo que la Entidad podrá ejercitar las acciones que le asistan, simultáneamente contra la parte prestataria y el/los garante/s solidario/s o indistintamente contra cualquiera de ellos.

La presente fianza estará vigente hasta la total extinción de las obligaciones contraídas por la parte prestataria en virtud el presente contrato.

Los anteriores pactos serán igualmente aplicables en el supuesto de situación concursal de la parte prestataria o, en su caso, de cualquiera de sus integrantes, permaneciendo el/los garante/s vinculado/s por la presente garantía personal, y ello incluso aunque la Entidad, en el supuesto de que se adoptase un convenio en el seno del procedimiento concursal correspondiente, hubiere votado a favor del mismo. Igualmente, si existiendo pluralidad de garantes se aprobase respecto a alguno de ellos un convenio en el contexto de un procedimiento concursal, se mantendrá invariable la garantía del garante/s no concursado/s en los términos anteriormente pactados en esta condición general y ello aunque la Entidad hubiera votado a favor del convenio en dicho concurso.

Asimismo, si en relación con la parte prestataria o con cualquiera de sus integrantes se aceptase por sus acreedores una propuesta de acuerdo extrajudicial de pagos de los regulados en el Texto Refundido de la Ley Concursal, ello no afectará a los términos de la presente garantía personal, continuando el/los garante/s solidario/s vinculado/s por la misma aun cuando la Entidad hubiese suscrito dicho acuerdo extrajudicial. De igual modo, en el supuesto de que existiendo pluralidad de garantes, se aceptase respecto a alguno de ellos por sus acreedores una propuesta de acuerdo extrajudicial de pagos de los regulados en el Texto Refundido de la Ley Concursal, ello no afectará a los términos de la presente garantía personal en relación con el resto de garantes, los cuales continuarán vinculados por la misma en toda su extensión aun cuando la Entidad hubiese suscrito dicho acuerdo extrajudicial.

El/los garante/s podrá/n solicitar información sobre la situación en que se encuentra la deuda derivada de este contrato, autorizando expresamente la parte prestataria a la Entidad a facilitar dicha información.

Las presentes Condiciones Generales se encuentran depositadas en el Registro de Bienes Muebles de Málaga con el número de identificador único de depósito: 29023-2015000341-190

12.^a Para justificar el saldo deudor a los efectos de su reclamación bastará una certificación expedida por la acreedora con los requisitos del artículo 572 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000 de 7 de enero.

13.^a En caso de que existan cualesquiera cantidades vencidas, exigibles y no pagadas por la parte prestataria conforme a este contrato, la Entidad queda expresamente autorizada por la parte prestataria y en su caso, sus fiadores solidarios, con carácter irrevocable para aplicar al pago de las mismas cualquier saldo acreedor que mantenga en toda clase de cuentas y depósitos de efectivo o valores, ya sea con titularidad individual o indistinta así como cualesquiera otras sumas o créditos que la Entidad le deba satisfacer, facultando a la Entidad a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para proceder a dicha aplicación. A estos efectos, la compensación para los saldos en efectivo se hará directamente, para las imposiciones a plazo fijo se autoriza a la Entidad a cancelarlas anticipadamente; y para los valores se faculta a la Entidad para proceder a su realización.

14.^a El cálculo del importe absoluto de los intereses devengados en cada período de liquidación, se realizará aplicando la siguiente fórmula: $I = C \cdot R \cdot T / B \cdot 100$, en la cual, I son los intereses de cada período de Interés; C es la deuda por capital del préstamo; R es el tipo de interés nominal anual aplicable; T es el número de días transcurridos en cada período de interés considerando los años de 360 días y los meses de 30 días; y B será la base de cálculo indicada en las condiciones particulares.

La TAE se calcula de acuerdo con la fórmula matemática que figura en el Anexo II, epígrafe I de la Ley 5/2019, de 15 de marzo, reguladora de los contratos de crédito inmobiliario.

El cálculo de la TAE se realizará partiendo del supuesto de que el préstamo estará vigente durante el periodo de tiempo acordado y que las partes cumplirán sus obligaciones en las condiciones y en los plazos acordados en esta póliza. Su cálculo incluye los intereses, la comisión de apertura así como, en su caso, otros gastos que la PARTE PRESTATARIA deba satisfacer en relación con el presente contrato de préstamo, incluida la comisión de mantenimiento de la cuenta vinculada (en la actualidad, 60 EUROS anuales).

No se han incluido en el cálculo los gastos de notaría, por no formar parte de la TAE.

PARA VARIABLE:

Las presentes Condiciones Generales se encuentran depositadas en el Registro de Bienes Muebles de Málaga con el número de identificador único de depósito: 29023-2015000341-190

La TAE se calcula partiendo del supuesto que el tipo deudor y los gastos, aun cuando puedan sufrir modificaciones, se mantendrán sin cambios con respecto al nivel fijado en el momento de la celebración del contrato. Si se pactara un tipo de interés fijo para cierto período inicial, éste se tendrá en cuenta en el cálculo, pero únicamente durante dicho período inicial.

Por consiguiente, la TAE variará con las revisiones del tipo de interés e igualmente cuando los gastos a abonar periódicamente considerados a efectos de su cálculo variasen en el futuro.

15.^a Derecho de desistimiento

La parte prestataria, en caso de que ostente la condición de consumidor conforme a la LCCC y el importe del préstamo no supere los XXXXXXXX Euros, tendrá derecho dentro de los 14 días naturales siguientes a la formalización de este contrato a desistir del mismo sin necesidad de indicar los motivos y sin penalización alguna.

En su caso, el ejercicio del derecho de desistimiento deberá comunicarlo a la prestamista dirigiéndose a la oficina indicada en el encabezamiento de este contrato, dentro del referido plazo, por escrito o cualquier otro medio admitido en derecho que permita dejar constancia de la notificación efectuada. La parte prestataria estará obligada a devolver el importe dispuesto y el interés acumulado sobre el mismo hasta la fecha de su cancelación, la cual estará obligada a efectuar en el plazo máximo de 30 días naturales desde la notificación del desistimiento. Los intereses se calcularán aplicando el tipo deudor acordado en las Condiciones Particulares.

16.^a El tratamiento de los datos personales facilitados por el/los interviniente/s, personas físicas, se regula en el documento que contiene la información relativa al tratamiento de datos personales suscrito con anterioridad a la firma de este contrato por dicho/s interviniente/s. El/los intervinientes disponen de la información básica relativa al tratamiento de sus datos personales en el documento entregado antes referido.

Sin perjuicio de lo anterior, el/los interviniente/s pueden consultar más información sobre protección de datos personales en el enlace www.unicajabanco.es o en soporte papel, previa solicitud, en cualquier oficina de UNICAJA BANCO.

El/los interviniente/s pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación al tratamiento y portabilidad, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, mediante escrito dirigido a la Oficina de

Las presentes Condiciones Generales se encuentran depositadas en el Registro de Bienes Muebles de Málaga con el número de identificador único de depósito: 29023-2015000341-190

Atención al Cliente de UNICAJA BANCO, situada en Avenida de Andalucía, 10-12, Málaga (CP: 29007) o mediante correo electrónico enviado a la dirección atencion.al.cliente@unicaja.es.

17.^a Los intervinientes quedan informados que, en caso de no producirse los pagos correspondientes en el término previsto para ello, y cumpliéndose los requisitos previstos en el Art. 38 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Protección de Datos Personales, de tratarse de una deuda cierta, vencida, exigible e impagada, y con una vigencia inferior a seis años, la Entidad podrá, previo requerimiento de pago comunicar los datos relativos al impago a ficheros externos relativos al cumplimiento o incumplimiento de obligaciones dinerarias. Asimismo, quedan informados del derecho de UNICAJA BANCO, S.A de consultar los datos contenidos en ficheros relativos al cumplimiento o incumplimiento de obligaciones dinerarias al objeto de enjuiciar su solvencia económica.

En el supuesto de que, en ejecución de la relación comercial, sean facilitados a la Entidad datos de carácter personal de empleados de los clientes o de terceras personas, el cliente garantiza que está facultado legítimamente para facilitar los referidos datos y que ha procedido a informar a los interesados de dicha cesión de datos, cumpliendo en todo momento la legalidad vigente, respondiendo ante la Entidad en caso de que no sea así.

La Entidad le informa que las entidades de crédito y demás proveedores de servicios de pago, así como los sistemas de pago y prestadores de servicios tecnológicos relacionados a los que se transmitan los datos para llevar a cabo transferencias por usted solicitadas, pueden estar obligados por la legislación del estado donde estén situados, o por acuerdos concluidos por éste, a facilitar información sobre las operaciones a las autoridades u organismos oficiales de otros países, situados tanto dentro como fuera de la Unión Europea, en el marco de la lucha contra la financiación del terrorismo y formas graves de delincuencia organizada y la prevención del blanqueo de capitales.

Los intervinientes quedan informados de la comunicación que UNICAJA BANCO, S.A, realizará con carácter obligatorio, a favor de la Central de Información de Riesgos (CIR) del Banco de España, de los datos de este contrato relativos al importe del crédito concedido, su recuperabilidad, así como aquellos datos que pongan de manifiesto

Las presentes Condiciones Generales se encuentran depositadas en el Registro de Bienes Muebles de Málaga con el número de identificador único de depósito: 29023-2015000341-190

situaciones que pudieran derivarse en el futuro en las que la entidad estuviera obligada a dotar una provisión específica en cobertura de riesgo de crédito o que reflejen una situación de incumplimiento. Asimismo, serán comunicados los datos de identificación de la persona deudora y se hará constar, si la misma es un empresario individual, que actúa en el ejercicio de su actividad empresarial.

UNICAJA BANCO, S.A, como cualquier otra entidad declarante de datos a la CIR, tendrá derecho de obtener informes sobre los riesgos registrados en la CIR de las personas que mantengan, directa o indirectamente, con ella riesgos de crédito. Esta información tendrá carácter confidencial y solo podrá ser usada en relación con la concesión y gestión de créditos, así como para asegurar el cumplimiento de la normativa sobre concentración de riesgos y de supervisión que resulte de aplicación. Sin perjuicio de los derechos que en materia de protección de datos personales asisten a las personas físicas respecto a los ficheros de responsabilidad de UNICAJA BANCO, S.A, todo titular de datos declarados a la CIR podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación dirigiéndose al Banco de España con domicilio en la calle Alcalá 50, 28014 Madrid.

18.^a En caso de que el préstamo hubiera sido formalizado a través de Cajero Automático, el contrato quedará integrado por el comprobante de su formalización, así como por las condiciones particulares y las condiciones generales del préstamo que habrán sido emitidas y remitidas por correo a la parte prestataria con la firma y sello de la Entidad, quedando la parte prestataria obligada a devolver a la Entidad uno de los ejemplares debidamente firmado, haciendo uso del sobre prefranqueado que se le facilite, si bien el contrato será válido y eficaz desde su formalización, que resultará acreditada por los correspondientes registros informáticos obtenidos mediando el empleo de una tarjeta emitida por la Entidad, el número de identificación personal de su titular, y la validación de todos los pasos necesarios para tal fin.

En caso de que el préstamo hubiera sido formalizado a través del servicio de banca electrónica, el contrato quedará integrado por las condiciones particulares y las condiciones generales del préstamo que habrán sido comunicadas por la Entidad y aceptadas por el Prestatario a través del citado canal, siendo el contrato válido y eficaz desde su formalización, que resultará acreditada por los correspondientes registros informáticos obtenidos mediando la conexión al Servicio, el empleo de los códigos de acceso, y la validación de todos los pasos necesarios para tal fin.

Las presentes Condiciones Generales se encuentran depositadas en el Registro de Bienes Muebles de Málaga con el número de identificador único de depósito: 29023-2015000341-190

En caso de que el préstamo hubiera sido formalizado a través del servicio telefónico, el contrato quedará integrado por las condiciones particulares y las condiciones generales del préstamo que habrán sido emitidas y remitidas por correo a la parte prestataria con la firma y sello de la Entidad, quedando la parte prestataria obligada a devolver a la Entidad uno de los ejemplares debidamente firmado, haciendo uso del sobre prefranqueado que se le facilite, si bien el contrato será válido y eficaz desde su formalización, que resultará acreditada por las correspondientes grabaciones y registros informáticos obtenidos mediando la llamada telefónica del prestatario, el empleo de una tarjeta emitida por la Entidad, y la validación de todos los pasos necesarios para tal fin.

19.ª Las partes acuerdan que las Órdenes Ministeriales de Transparencia de Servicios Bancarios (Orden EHA/2899/2011, de 28 de octubre) y de Transparencia de Servicios de Pago (Orden EHA/1608/2010, de 14 de junio), así como su normativa de desarrollo y en especial la Circular 5/2012, de 27 de junio, del Banco de España, no serán de aplicación al presente contrato cuando alguno de sus titulares sea una persona jurídica o bien (en la medida en que dicha normativa lo permita) se trate de una persona física que actúe en el ámbito de su actividad empresarial o profesional.

20.ª Procedimientos extrajudiciales de reclamación y recurso, autoridad supervisora e información precontractual

UNICAJA BANCO, S.A es una entidad sometida a la supervisión del Banco de España, cuya dirección es C/ Alcalá 48, 28014 Madrid.

En el supuesto de que la parte prestataria desee realizar cualquier reclamación o queja en relación con cualquier divergencia surgida del presente contrato, podrá dirigirse al Servicio de Atención al Cliente, en la dirección señalada en la Condición General 16ª. Si la respuesta obtenida no fuese de su conformidad o hubiesen transcurrido los plazos previstos en la normativa de aplicación sin haberse obtenido respuesta alguna, la parte prestataria podrá dirigirse al Servicio de Reclamaciones del Banco de España, en Calle Alcalá 48, 28014 Madrid.

UNICAJA BANCO, S.A ha proporcionado a la parte prestataria la información precontractual de conformidad con la legislación vigente aplicable. Asimismo se la ha asistido con carácter previo facilitándole cuantas explicaciones han resultado precisas para evaluar si el presente contrato se ajusta a sus intereses, necesidades y situación financiera así como los efectos que su celebración pueda conllevar para la parte prestataria, de conformidad con la legislación vigente aplicable y se le ha informado de

Las presentes Condiciones Generales se encuentran depositadas en el Registro de Bienes Muebles de Málaga con el número de identificador único de depósito: 29023-2015000341-190

la existencia a su disposición en la red de oficinas de UNICAJA BANCO, S.A y en la página web de la entidad de información sobre los tipos de interés y comisiones habitualmente aplicados a la operación formalizada en este contrato.

21.^a Este contrato es de carácter mercantil y se regirá por sus propias cláusulas y en lo que en ellas no estuviere previsto, por el Código de Comercio, usos Mercantiles, Código Civil y Leyes especiales.

22.^a La Entidad queda apoderada expresamente por la parte prestataria para solicitar y obtener segundas y posteriores copias de la presente póliza, con efectos ejecutivos.

Y en prueba de conformidad y total ratificación de lo pactado firman el presente documento haciendo entrega de una copia a la parte deudora, quien recibe además un folleto informativo de condiciones generales, tarifas y gastos repercutibles y normas de valoración aplicables a este contrato, el cual se entiende perfeccionado, desplegando cuantos efectos derivan del mismo, en la fecha indicada a continuación:

PRESTATARIO/S -----

POR LA ENTIDAD

Leído y conforme anverso y reverso

Por Poder

N.I.F.

GARANTE. Leído y conforme
anverso y reverso.

N.I.F.

GARANTE. Leído y conforme
anverso y reverso.

N.I.F.

GARANTE. Leído y conforme
anverso y reverso.

N.I.F.

GARANTE. Leído y conforme
anverso y reverso.

N.I.F.

N.I.F.

Las presentes Condiciones Generales se encuentran depositadas en el Registro de Bienes Muebles de Málaga con el número de identificador único de depósito: 29023-2015000341-190